

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
77318554390

COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SKYRING SPA
76.228.586-K
URMENETA #305 PUERTO MONTT, PUERTO MONTT
COMPRAVENTA E INTERMEDIACION DE PRODUCTOS
DEL MAR

**Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA en
las ventas de especies hidrobiológicas, conforme a
Resolución Ex. N° 3311 del 30-06-2000**

PUERTO MONTT, 26/06/2018

RES. EX. N° 77318085749 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la solicitud con Formulario 2117 de fecha 08-05-2018, presentado por el contribuyente COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SKYRING SPA, Rut 76.228.586-K, con domicilio en Urmeneta N° 305, Of. 512, Puerto Montt, con giro de Mayorista de productos del mar, por medio de la cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3311 del 30-06-2000, de la Dirección Nacional, y que dispone cambio de sujeto de derecho del IVA en todas las ventas de especies hidrobiológicas y

CONSIDERANDO: 1° Que, lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Artículo primero del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

2° Que, el resolutivo N° 1 y 16 de la Resolución Exenta N°3311 del 30-06-2000, dispone el cambio parcial del sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, en todas las ventas de especies hidrobiológicos, de aquellos contribuyentes que declaran en primera categoría su renta efectiva, mediante contabilidad completa, y hayan efectuado ventas anuales por montos iguales o superiores a 200 millones de pesos, y siempre que cumplan con los demás requisitos que se indican en los resolutivos mencionados.

3° Que, de acuerdo al Informe de fiscalización N° 464 de fecha 19-06-2018 del funcionario del Departamento de Fiscalización de Puerto Montt, donde indica que el contribuyente no presenta situaciones tributarias pendientes y cumple requisitos para ser Agente Retenedor del IVA en las ventas de productos hidrobiológicos.

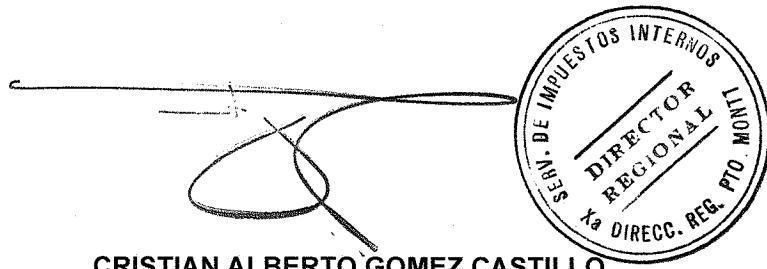
4° Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes indicados en el considerando anterior, han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a lo dispuesto en el Resolutivo N° 1 y 16 de la Resolución Ex. N° 3311 del año 2000, OTORGASE al contribuyente COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SKYRING SPA, Rut 76.228.586-K, la calidad de AGENTE RETENEDOR DEL IVA EN LA VENTA DE TODAS LAS ESPECIES HIDROBIOLOGICAS.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3311/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Archivo Secretaría Dirección Regional

Archivo Depto. de Fiscalización

Expediente

COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SKYRING SPA